

Res. que aprueba el contrato suscrito
entre el Estado Dom. y el Bco. Interameric.
como de desarrollo, por medio del cual
este último se otorga un préstamo por la suma
de 2 millones 160, mil dólares penales que
serán utilizados en la Presa Sabana Yegua. -

6-6-78

GOBIERNO DOMINICANO



*Aprobado en única
Sect. reunión 24/5/78*



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. **13863**

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

24 MAYO 1978

Al
Presidente del Senado
C i u d a d . -

Señor Presidente :

Archivo

Me permito someter al Congreso Nacional , por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia , el contrato adjunto suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo, por medio del cual este último se compromete a otorgar a nuestro país un préstamo por la suma de dos millo - nes ciento sesenta mil dólares canadienses (C\$2.160.000), que será destinado al financiamiento de los estudios y diseños finales para el proyecto de riego y drenaje de la zona de influencia de la Presa de Sa - bana Yegua , que será ejecutado por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos .

Dicho préstamo será amortizado por nuestro país a más tardar el día 18 de abril del año 2028, mediante cuotas se -

/...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

13863

- 2 -

mestrales consecutivas e iguales , la primera de las cuales deberá pagarse el 18 de octubre de 1988 .

Espero, pues , que los señores legisladores habrán de impartir su voto afirmativo al contrato anexo que remito a su consideración .

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD ,

Joaquín Balaguer .

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato ^{y sus anexos} suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo, en fecha 18 de abril de 1978.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato y sus anexos, suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto por Director Ejecutivo del INDRHI, señor José Farías Cabral y el Banco Interamericano de Desarrollo por su Presidente Antonio Ortíz Mena, por medio del cual este último se compromete a otorgar a nuestro país un préstamo por la suma de dos millones ciento sesenta mil dólares canadienses (C\$2,160.000), que será destinado al financiamiento de los estudios y diseños finales para el proyecto de riego y drenaje de la zona de influencia de la Presa de Sabana Yegua, que será ejecutado por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, que copiado a la letra dice así:

Préstamo No. 21/CD-DR
Resolución DE-4/78

CONTRATO DE PRESTAMO

entre la

REPUBLICA DOMINICANA

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

en su calidad de

Administrador de fondos proporcionados por el
Gobierno del Canadá

(Estudios de Factibilidad y Diseños Finales de la
Zona de Influencia de la Presa de Sabana Yegua)

18 de abril de 1978

Préstamo No. 21/CD-DR
Resolución DE-4/78

CONTRATO DE PRESTAMO

CONTRATO celebrado el día 18 de abril de 1978, entre la REPUBLICA DOMINICANA (en adelante denominada el "Prestatario") y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado el "Administrador"), actuando en su calidad de Administrador de fondos proporcionados por el Gobierno del Canadá que se especifican a continuación.

Este Contrato se celebra en virtud del Convenio (en adelante denominado "Convenio Canadiense"), suscrito el 4 de diciembre de 1964 entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno del Canadá.

ARTICULO I

El Préstamo y su Objeto

Sección 1.01. Monto y moneda. Conforme a las estipulaciones del presente Contrato, el Administrador, en su calidad de tal, se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un préstamo por la suma de dos millones ciento sesenta mil dólares canadienses (C\$2.160.000). Las cantidades que se desembolsen en virtud de este Contrato se denominarán en adelante el "Préstamo".

Sección 1.02. Objeto. El Préstamo tendrá por objeto cooperar en el financiamiento de un proyecto (en adelante denominado el "Proyecto") consistente en la elaboración de los estudios y diseños finales para un proyecto de riego y drenaje de la zona de influencia de la Presa de Sabana Yegua. En el Anexo B del Contrato se detallan los aspectos más relevantes del Proyecto.

Sección 1.03. Organismo Ejecutor. Las partes convienen en que la ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos del Préstamo habrán de ser llevadas a cabo por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), en adelante denominado indistintamente "INDRHI" u "Organismo Ejecutor", y de cuya capacidad legal y financiera para actuar como tal el Prestatario deja constancia.

CAPITULO II

Amortización y Comisión del Administrador

Sección 2.01. Amortización. El Préstamo deberá ser totalmente amortizado por el Prestatario a más tardar el día 18 de abril del año 2028, mediante cuotas semestrales, consecutivas e iguales, pagaderas en dólares canadienses, la primera de las cuales deberá pagarse el 18 de octubre de 1988. A más tardar tres meses después de la fecha del último desembolso, el Banco entregará al Prestatario una tabla de amortización que especifique todas las fechas para el pago de las cuotas y los montos a emplearse en cada pago.

Sección 2.02. Comisión del Administrador. (a) Sobre el total de la parte no desembolsada de la suma indicada en la Sección 1.01 y sobre el saldo deudor del Préstamo, el Prestatario deberá pagar semestralmente en dólares canadienses, la comisión del Administrador del medio por ciento (1/2%) por año, que se devengará a partir de la fecha de este Contrato.

(b) El total de lo que se adeude por concepto de comisión del Administrador deberá liquidarse y pagarse los días 18 de abril y 18 de octubre de cada año, comenzando el 18 de octubre de 1978.

(c) El cálculo de la comisión del Administrador correspondiente a un período que no sea un semestre completo se hará con relación al número de días, sobre la base de trescientos sesenta y cinco (365) días por año.

Sección 2.03. Lugar de los pagos. Todo pago deberá efectuarse en la oficina principal del Administrador en Washington, D.C., Estados Unidos de América, a menos que el Administrador designe otro lugar para este efecto.

Sección 2.04. Recibos y pagarés. A solicitud del Administrador, el Prestatario deberá suscribir y entregar al Administrador, en cualquier tiempo durante el período de los desembolsos y muy particularmente a la finalización de los mismos, el recibo o recibos que representen las sumas desembolsadas hasta la fecha. Asimismo, el Prestatario deberá suscribir y entregar al Administrador, a solicitud de éste, pagarés u otros documentos negociables que representen la obligación del Prestatario de amortizar el Préstamo y la comisión del Administrador pactados en este Contrato. La forma de dichos documentos será la que el Administrador determine, teniendo en cuenta las respectivas disposiciones legales dominicanas.

Sección 2.05. Imputación de los pagos. Todo pago se imputará primeramente a la comisión del Administrador adeudada y luego el saldo, si lo hubiere, a las amortizaciones vencidas de capital.

Sección 2.06. Pagos anticipados. Previo un aviso dado con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a lo menos, el Prestatario podrá pagar en la fecha indicada en el aviso, cualquier parte del capital del Préstamo antes de su vencimiento, siempre que no adeude suma alguna por concepto de comisión del Administrador. El pago anticipado, salvo acuerdo en contrario, se imputará a las cuotas de capital pendientes en orden inverso a su vencimiento.

Sección 2.07. Vencimientos en días feriados. Todo pago o cualquier otro acto que de acuerdo con este Contrato debiera llevarse a cabo en sábado o en día que sea feriado según la ley del lugar en que deba ser hecho, se entenderá válidamente efectuado en el primer día hábil inmediato siguiente sin que en tal caso proceda recargo alguno.

ARTICULO III

Condiciones Previas y Otras Normas Relativas a los Desembolsos

Sección 3.01. Condiciones previas al primer desembolso. El Administrador no estará obligado a efectuar el primer desembolso mientras no se hayan cumplido a su entera satisfacción los siguientes requisitos:

- (a) Que el Administrador haya recibido uno o más informes jurídicos fundados que establezcan, con señalamiento de las pertinentes disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, que las obligaciones contraídas por el Prestatario en este Contrato, son válidas y exigibles. Dichos informes deberán cubrir, además, cualquiera otra consulta jurídica que el Administrador estime pertinente.
- (b) Que el Prestatario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor en su caso, haya designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución del Contrato y que haya hecho llegar al Administrador ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes. Si se designaren dos o más funcionarios, corresponderá al Prestatario señalar si los designados podrán actuar separada o conjuntamente.

- (c) Que se haya demostrado al Administrador que se han asignado los recursos suficientes para atender por lo menos durante el primer año calendario, a la ejecución del Proyecto de acuerdo con el calendario de inversiones mencionado en el inciso siguiente.
- (d) Que el Prestatario por sí, o por medio del Organismo Ejecutor en su caso, haya presentado al Administrador un informe inicial preparado de acuerdo con los lineamientos que señale el Administrador y que sirva de base para la elaboración y evaluación de los informes siguientes de progreso a que se refiere la Sección 6.03. En adición a otras informaciones que el Administrador pueda razonablemente solicitar de acuerdo con el Contrato, el informe inicial deberá comprender: (i) un plan de realización del Proyecto, incluyendo los planos y especificaciones necesarios a juicio del Administrador; (ii) un calendario o cronograma de trabajo; y (iii) un cuadro de origen y aplicación de fondos en el que consten el calendario de inversiones detallado, de acuerdo con las categorías de inversión indicadas en el Anexo B del Contrato, y el señalamiento de los aportes anuales necesarios de las distintas fuentes de fondos con los cuales se financiará el Proyecto.
- (e) Que el Organismo Ejecutor haya presentado al Administrador el plan, catálogo y código de cuentas a que hace referencia la Sección 6.01 del presente Contrato.
- (f) Que el Prestatario haya convenido con el Administrador respecto a la firma de contadores públicos independiente que efectuará las funciones de auditoría previstas en la Sección 6.01 de este Contrato.
- (g) Que el Prestatario haya demostrado que: (i) conforme con los procedimientos que se indican en la Sección 5.03 de este Contrato, se ha seleccionado y contratado la firma consultora encargada de prestar los servicios financiados dentro del Proyecto; y (ii) ha designado al coordinador general de Proyecto y al personal técnico auxiliar que se desempeñará bajo su dependencia.

Sección 3.02. Requisitos para todo desembolso. Para que el Administrador efectúe cualquier desembolso será menester: (a) que el Prestatario o el Organismo Ejecutor en su caso, haya presentado por escrito una solicitud de desembolso y que, en

apoyo de dicha solicitud, se hayan suministrado, a satisfacción del Administrador, los pertinentes documentos y demás antecedentes que éste pueda haberle requerido; y (b) que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en la Sección 4.01 del presente Contrato.

Sección 3.03. Procedimientos de desembolso. El Administrador podrá efectuar desembolsos por cuenta del Préstamo: (a) mediante pago a proveedores canadienses, a través de la cuenta del Administrador en un banco canadiense; y (b) mediante cualquier otro método que el Prestatario, el Administrador y el Gobierno del Canadá acuerden por escrito. Cualquier gasto bancario que cobre un tercero con motivo de los desembolsos será por cuenta del Prestatario. A menos que las partes lo acuerden de otra manera, sólo se harán desembolsos por sumas no inferiores al equivalente de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$50.000).

Sección 3.04. Plazo para solicitar el primer desembolso. Si dentro de 180 días a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato o de una fecha posterior que las partes acuerden por escrito, el Prestatario no presenta una solicitud de desembolso que se ajuste a lo dispuesto en las Secciones 3.01 y 3.02, el Administrador podrá poner término al Contrato, dando al Prestatario el aviso correspondiente.

Sección 3.05. Plazo final para desembolsos. La suma a que se refiere la Sección 1.01 solamente podrá ser desembolsada dentro del plazo de tres (3) años a partir de la entrada en vigencia de este Contrato. A menos que las partes acuerden por escrito prorrogar este plazo, el Contrato quedará sin efecto en la parte de dicha suma que no hubiere sido desembolsada dentro de dicho plazo.

Sección 3.06. Renuncia a parte del Préstamo. El Prestatario, mediante aviso por escrito enviado al Administrador, podrá renunciar a su derecho a recibir cualquier parte de la suma indicada en la Sección 1.01 que no haya sido desembolsada antes del recibo del respectivo aviso y siempre que no se encuentre en alguna de las circunstancias previstas en la Sección 4.03.

Sección 3.07. Ajuste de las cuotas de amortización. En virtud de lo dispuesto en las Secciones 3.05 y 3.06 quedare sin efecto el derecho del Prestatario a recibir cualquier parte de la suma indicada en la Sección 1.01, el Administrador ajustará proporcionalmente las cuotas pendientes de amortización a que se refiere la Sección 2.01.

Sección 3.08. Disponibilidad de las monedas. El Administrador solamente estará obligado a entregar al Prestatario por concepto de desembolsos en el presente Contrato, aquellas sumas en dólares canadienses que hayan sido puestas a su efectiva disposición conforme con el Convenio Canadiense.

ARTICULO IV

Incumplimiento de Obligaciones del Prestatario

Sección 4.01. Suspensión de desembolsos. El Administrador, mediante aviso al Prestatario, podrá suspender los desembolsos si surge y mientras subsista alguna de las circunstancias siguientes:

(a) El retardo en el pago de las sumas que el Prestatario adeude por capital, comisión del Administrador o por cualquier otro concepto, según el presente Contrato o cualquier otro contrato celebrado entre el Administrador como tal y el Prestatario.

(b) El incumplimiento por parte del Prestatario de cualquier otra obligación estipulada en este Contrato.

(c) El retiro o suspensión de la República Dominicana como miembro del Banco Interamericano de Desarrollo.

(d) La terminación del Convenio Canadiense. En este evento el Administrador avisará previamente al Prestatario dentro de un plazo razonable.

(e) En el supuesto de que el INDRHI sufiere una restricción de sus facultades legales o si sus funciones o patrimonio resultaren sustancialmente afectados, el Administrador tendrá derecho a requerir una información razonada y pormenorizada del Prestatario a fin de apreciar si el cambio o cambios pudieran tener un impacto desfavorable en la ejecución del Proyecto. Sólo después de oír al Prestatario y de apreciar sus informaciones y aclaraciones, o en el caso de falta de manifestación del Prestatario, el Administrador podrá suspender los desembolsos si juzga que los cambios introducidos afectan sustancialmente y en forma desfavorable al Proyecto o hacen imposible su ejecución.

Sección 4.02. Vencimiento anticipado. Si alguna de las circunstancias previstas en las letras (a) y (b) de la Sección anterior se prolongare más de treinta (30) días, o si después de la correspondiente notificación la circunstancia prevista en la letra (e) se prolongare más de sesenta (60) días, el Administrador, en cualquier momento, sea antes o después del desembolso total del Préstamo, tendrá derecho a declarar vencido

y pagadero de inmediato el Préstamo o parte de él, y la comisión del Administrador devengada hasta la fecha del pago. En caso de las circunstancias previstas en las letras (c) y (d) de la misma Sección, se procederá por lo dispuesto en la Sección 7.04 de este Contrato.

Sección 4.03. Obligaciones no afectadas. No obstante lo dispuesto en los Artículos 4.01 y 4.02 precedentes, ninguna de las medidas previstas en este Capítulo afectará: (a) las cantidades sujetas a la garantía de una carta de crédito irrevocable, y (b) las cantidades que el Administrador se haya comprometido específicamente por escrito con el Prestatario o el Organismo Ejecutor, en su caso, a suministrar con cargo a los recursos del Préstamo para hacer pagos a un proveedor de bienes y servicios.

Sección 4.04. No renuncia de derechos. El retardo en el ejercicio por el Administrador de los derechos acordados en este Artículo, o el no ejercicio de los mismos, no podrán ser interpretados como una renuncia del Administrador a tales derechos ni como una aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos.

Sección 4.05. Disposiciones no afectadas. La aplicación de las medidas establecidas en este Artículo no afectará las obligaciones del Prestatario establecidas en este Contrato, las cuales quedarán en pleno vigor, salvo en el caso de vencimiento anticipado de la totalidad de la deuda en cuya circunstancia sólo quedarán en vigor las obligaciones pecuniarias del Prestatario.

ARTICULO V

Ejecución del Proyecto

Sección 5.01. Planes y presupuestos. (a) El Prestatario se compromete a que el INDRHI ejecutará el Proyecto con la debida diligencia de conformidad con eficientes normas técnicas y financieras, y de acuerdo con los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos y otros documentos que el Administrador haya aprobado.

(b) Toda modificación importante en los planes, especificaciones, y calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Administrador haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes y/o servicios que se costeen con los recursos destinados al financiamiento del Proyecto o en las categorías de inversiones, requieren autorización escrita del Administrador.

Sección 5.02. Precios y licitaciones relativos al Proyecto.

(a) Los contratos de prestación de servicios así como toda compra de bienes para el Proyecto se harán a un costo razonable que será generalmente el precio más bajo del mercado, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso.

(b) En la adquisición de maquinaria, equipo y otros bienes relacionados con el Proyecto, el Prestatario utilizará los procedimientos que se acuerden entre las autoridades competentes del Prestatario, el Canadá y el Administrador.

(c) Si embargo de lo dispuesto en el párrafo (b) precedente, cuando las adquisiciones se lleven a cabo con recursos del Préstamo, las licitaciones u otros procedimientos de suministro para el Proyecto sólo estarán abiertas para proveedores de bienes y servicios canadienses o dominicanos y se regirán por los procedimientos acordados entre las autoridades competentes del Prestatario, del Gobierno de Canadá y del Administrador.

(d) Salvo que el Gobierno del Canadá y el Administrador decidan lo contrario, toda adquisición de maquinaria, equipo y otros materiales destinado al Proyecto con cargo a los fondos del Préstamo que exceda, en cada caso, el equivalente de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.000), deberá ser hecha mediante licitación entre proveedores canadienses, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- (i) En los llamados a licitación se exigirá que las propuestas sean enviadas directamente al Prestatario o a su agente en el Canadá.
- (ii) El plazo concedido para la preparación y presentación de propuestas podrá variar de acuerdo con la voluntad del Prestatario y los requerimientos de las industrias de que se trate, pero no será menor de tres semanas, a menos que el Administrador expresamente convenga lo contrario.
- (iii) También podrán colocarse los llamados a licitación en uno o varios periódicos canadienses si el Prestatario así lo desea.
- (iv) El Prestatario o su agente abrirá y analizará las propuestas y será responsable de informar a su debido tiempo a los proponentes ganadores de la selección realizada. A menos que el Administrador, de común acuerdo con el Gobierno del Canadá, expresamente disponga lo contrario,

los contratos se adjudicarán al licitante canadiense que proponga el precio más bajo, siempre que su propuesta se ajuste a las especificaciones aprobadas y reúna los requisitos en cuanto al contenido canadiense.

- (v) El análisis y la selección de las propuestas deberán ser enviadas al Administrador para su aprobación antes de efectuarse la adjudicación. Una vez recibida esta aprobación, el Prestatario o su agente procederá a la firma del respectivo pedido o contrato.
- (vi) El Prestatario deberá entregar copia de las propuestas para información del Gobierno del Canadá a petición de este Gobierno, las que serán presentadas por intermedio del Administrador.
- (vii) El Prestatario debe solicitar la asistencia del Administrador cuando encuentre dificultades en localizar una fuente de suministro. Si luego de efectuada la licitación hubiera sólo una fuente de suministro disponible, el Prestatario no podrá efectuar compras, a menos que el Administrador, de común acuerdo con el Gobierno del Canadá, haya dado su previo consentimiento.

Sección 5.03. Contratación de Consultores con los fondos del Préstamo. En la contratación de una firma consultora para el Proyecto con los fondos del Préstamo, se seguirán los siguientes procedimientos:

(a) Cuando el costo total de los servicios no exceda del equivalente de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.000), el Prestatario podrá seleccionar una firma consultora canadiense o dominicana sin pedir propuestas. En este caso el Administrador, con el consentimiento del Gobierno del Canadá, deberá aprobar: (i) la selección, previamente a la correspondiente notificación de la misma, (ii) los términos de referencia (especificaciones) que describan el trabajo que ejecutará la firma consultora, y (iii) el proyecto final del contrato con la firma consultora, con anterioridad a la firma de este contrato (en inglés, si éste es el idioma utilizado, o, si el idioma utilizado es el español, se acompañará su traducción al inglés).

(b) En todos los casos excepto en aquéllos previstos en el párrafo (a) de esta Sección, se solicitarán propuestas de las firmas consultoras, como sigue:

- (i) El Prestatario someterá una lista de no menos de tres y no más de seis firmas consultoras canadienses calificadas para ser aprobada por el Administrador, con el consentimiento del Gobierno del Canadá.
- (ii) El Prestatario, utilizando los términos de referencia aprobados previamente por el Administrador, solicitará propuestas de las firmas consultoras incluidas en la lista aprobada, indicando que las condiciones financieras de las mismas aunque deberán ser presentadas en esta etapa, no serán conocidas hasta que no se hayan evaluado las propuestas técnicas presentadas.
- (iii) A pedido del Administrador, el Prestatario le facilitará copias de las propuestas.
- (iv) El Prestatario seleccionará una firma consultora teniendo en cuenta únicamente la calificación profesional para ejecutar el trabajo, y no por concurso de precios. Con la presencia del oferente calificado en primer lugar, se procederá a la apertura del sobre correspondiente a su propuesta económica. Si no se llegara a un acuerdo económico se abrirá el sobre correspondiente a la propuesta económica de la firma que haya quedado en segundo lugar y el mismo procedimiento se continuará sucesivamente hasta llegar a un acuerdo.
- (v) Será obligación del Prestatario la negociación del contrato con la firma consultora, pero antes de suscribirlo deberá someter el contrato (en inglés si la versión original es en esa lengua, o en español con su traducción al inglés, si la versión original es en español), a la aprobación del Administrador y del Gobierno del Canadá.

Sección 5.04. Cronograma de trabajo de la firma consultora. En el contrato que se firme con la firma consultora se establecerá un cronograma de trabajo y se fijará el plazo para la entrega al Prestatario de los estudios y diseños finales, cuyo vencimiento deberá fijarse de modo tal que permita al Prestatario cumplir, sin dificultades, con la obligación hacia el Banco establecida en la Sección 5.09 de este Contrato.

Sección 5.05. Recomendaciones de los Consultores. Queda convenido que las opiniones y recomendaciones de la firma consultora no compromete necesariamente ni al Prestatario ni al Administrador y que uno y otro se reservan el derecho de formular las observaciones o salvedades que consideren razonables.

Sección 5.06. Uso de fondos. (a) Salvo que el Gobierno del Canadá y el Administrador expresamente decidan lo contrario: (i) por lo menos un millón cuatrocientos cuarenta mil dólares canadienses (C\$1.440.000) de los recursos del Préstamo se emplearán exclusivamente para adquirir en el Canadá bienes y servicios canadienses cuyo contenido canadiense total, según lo definido por el Gobierno del Canadá, represente no menos del 66-2/3% de los recursos del Préstamo; y (ii) hasta setecientos veinte mil dólares canadienses (C\$720.000) podrán ser usados para cubrir gastos en moneda local. Corresponde al Prestatario asegurar que el contenido canadiense total a que se refiere el párrafo (i) de esta Sección, satisfaga dichos requisitos y con tal objeto, deberá exigir a los proveedores que le presenten Declaraciones de Contenido Canadiense relativas a todo el equipo y los materiales que se adquieran con los fondos del Préstamo. El Prestatario deberá proporcionar al Administrador las respectivas Declaraciones de Contenido Canadiense en relación con la presentación de las solicitudes de desembolso.

(b) El Prestatario utilizará los bienes adquiridos con el Préstamo sólo para los fines establecidos en este Contrato. Si desee disponer de esos bienes para otros fines deberá obtener la autorización previa del Administrador.

(c) Los recursos del Préstamo no podrán ser utilizados para el pago de impuestos, tasas, costos o derechos aduaneros establecidos, directa o indirectamente, por el Gobierno del Prestatario sobre cualesquiera servicios, materiales o equipos canadienses necesarios para el Proyecto.

Sección 5.07. Costo del Proyecto. El Préstamo se destina a participar en el financiamiento de un Proyecto de no menos del equivalente de dos millones novecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.900.000), y en ningún caso la participación de los recursos del Préstamo podrá exceder del 74,48% del costo total del Proyecto.

Sección 5.08. Recursos adicionales. (a) El Prestatario se compromete a aportar oportunamente, de acuerdo con un plan de inversiones satisfactorio para el Administrador, todos los recursos nacionales adicionales al Préstamo que se necesiten para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto. El monto de esos recursos nacionales adicionales

se estima en no menos del equivalente de setecientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$740.000), sin que esta estimación implique limitación o reducción de la obligación del Prestatario. Para computar en dólares estadounidenses dichos recursos adicionales y en general los gastos que se efectúen en pesos dominicanos dentro del Proyecto, se estará a la equivalencia que para estos efectos determine razonablemente el Administrador, aplicando en la fecha del desembolso el tipo de cambio en que el Banco Interamericano de Desarrollo tenga contabilizada en sus activos dicha moneda, o en su caso, el tipo de cambio que tuviere acordado con la República Dominicana para los efectos de mantener el valor de su moneda en poder del Banco Interamericano de Desarrollo. Si durante el proceso de desembolsos de la suma indicada en la Sección 1.01 se produjera un alza del costo estimado del Proyecto, el Administrador podrá requerir al Prestatario la modificación del calendario de inversiones referido en la Sección 3.01(d), para hacer frente a dicha elevación.

(b) A partir del año calendario siguiente a la iniciación del Proyecto y durante el período de su ejecución, el Prestatario deberá demostrar al Administrador, en los primeros sesenta (60) días de cada año calendario, que dispondrá oportunamente de los recursos necesarios para efectuar la contribución local al Proyecto durante el correspondiente año.

Sección 5.09. Informe Final. Dentro de un plazo de tres meses contados desde la recepción de la versión definitiva de los estudios y diseños finales pero en todo caso dentro del período de desembolso del Préstamo, el Prestatario deberá presentar al Administrador un informe que incluirá: (i) una evaluación de aquéllos; (ii) los estudios y diseños finales con las reformas que el Prestatario estime necesario u oportuno introducir, y (iii) el esquema de financiamiento previsto, relacionado con el proyecto de solicitud referido en el inciso A(b) del Anexo B de este Contrato.

ARTICULO VI

Registros, Inspecciones e Informes

Sección 6.01. Registros. El INDRHI llevará registros adecuados en que se consignen de conformidad con el plan, catálogo o código de cuentas que el Administrador haya aprobado, las inversiones en el Proyecto tanto de los recursos del Préstamo como de los demás fondos que deban aportarse para su total ejecución. En el caso de que se trata de un Proyecto específico, los registros deberán ser llevados con

el detalle necesario para precisar los bienes adquiridos y los servicios contratados, permitiendo identificar las inversiones realizadas en cada categoría, la utilización de dichos bienes y servicios adquiridos, y dejando constancia del progreso y costo de las obras. Con respecto a un programa de crédito, los registros deberán precisar los créditos otorgados y el empleo de las recuperaciones obtenidas de los mismos.

Artículo 6.02. Inspecciones. (a) El Administrador podrá establecer los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Proyecto.

(b) El Prestatario y el Organismo Ejecutor, en su caso, deberán permitir que los funcionarios, ingenieros y demás expertos que envíe el Administrador inspecciones en cualquier momento la ejecución del Proyecto, así como los equipos y materiales correspondientes y revisen los registros y documentos que el Administrador estime pertinente conocer. En el cumplimiento de su misión tales técnicos deberán contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas. Todos los costos relativos a transporte, salario y demás gastos de dichos técnicos del Proyecto serán pagados por el Administrador.

Sección 6.03. Informes. (a) El Prestatario se compromete a presentar al Administrador, a entera satisfacción de éste y en los plazos que se señalan para cada uno de ellos, los informes que se indican a continuación:

- (i) Dentro de los sesenta (60) días siguientes a cada trimestre calendario, o en otro plazo que las partes acuerden, los informes relativos a la ejecución del Proyecto conforme a las normas que sobre el particular envíe el Administrador al Prestatario.
- (ii) Los demás informes que el Administrador razonablemente solicite respecto a la inversión de las sumas prestadas, la utilización de los bienes adquiridos con dichas sumas y el progreso del Proyecto.
- (iii) Dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del INDRHI, comenzando con el ejercicio que corresponde al ejercicio durante el cual se inicie la ejecución del Proyecto, y mientras

éste se encuentre en ejecución, tres ejemplares de los estados financieros del INDRHI al cierre de dicho ejercicio (incluyendo el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas) e información financiera complementaria, al cierre de dicho ejercicio, relativa a dichos estados.

(b) Los estados e información financiera descritos en el párrafo (a)(iii) de esta Sección se presentarán con dictámenes de una firma de contadores públicos independiente aceptable para el Administrador, y de acuerdo con requisitos satisfactorios al Administrador y dentro de los plazos arriba mencionados. Los respectivos honorarios y gastos correrán por cuenta del Prestatario. El Prestatario y el INDRHI autorizan a la firma de contadores públicos, para que pueda proporcionar directamente al Administrador toda la información adicional que éste razonablemente solicite con relación al Proyecto y a la situación financiera del INDRHI.

ARTICULO VII

Disposiciones Varias

Sección 7.01. Vigencia del Contrato. (a) Las partes dejan constancia de que este Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha en que, de acuerdo con las normas de la República Dominicana, adquiera plena validez jurídica. El Prestatario se obliga a notificar por escrito al Banco la fecha de entrada en vigencia acompañando la documentación que así lo acredite.

(b) Si en el plazo de un año, a partir de la fecha de la firma del presente documento, el Contrato no hubiere entrado en vigencia, todas las disposiciones, ofertas y expectativas de derecho en él contenidas se reputarán inexistentes para todos los efectos legales sin necesidad de notificación y, por lo tanto, no habrá lugar a responsabilidad para ninguna de las partes.

Sección 7.02. Terminación. El pago total del capital y comisión del Administrador dará por terminado este Contrato y todas las obligaciones que de él se deriven.

Sección 7.03. Traspaso de Contrato. El Administrador podrá, en cualquier momento, traspasar al Gobierno del Canadá este Contrato y los derechos en él originados. Mediante dicho traspaso el Gobierno del Canadá, o los organismos que él designe, asumirán todos los derechos y obligaciones atribuidos al Administrador por este Contrato.

Sección 7.04. Actuación en ciertas condiciones. En caso de que se invoque lo dispuesto en la Sección 4.01(c) ó 4.01(d), el Administrador podrá tomar, respecto de este Contrato y de las obligaciones en él originadas, las disposiciones que acuerde con el Gobierno del Canadá.

Sección 7.05. Validez. Los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato son válidos y exigibles de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado, y, en consecuencia, ni el Administrador ni el Prestatario podrán alegar la invalidez de cualesquiera de sus disposiciones.

Sección 7.06. Compromiso sobre gravámenes. En el supuesto de que el Prestatario conviniera otorgar algún gravamen específico sobre todo o parte de sus bienes o rentas fiscales como garantía de una deuda externa, habrá de constituir al mismo tiempo un gravamen que garantice al Administrador, en un pie de igualdad y proporcionalmente, el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas de este Contrato. La anterior disposición no se aplicará, sin embargo: (i) a los gravámenes sobre bienes comprados para asegurar el pago del saldo insoluto de precio; y (ii) a los gravámenes pactados en operaciones bancarias para garantizar el pago de obligaciones cuyos vencimientos no sean mayores de un año de plazo. La expresión "bienes o rentas fiscales" se refiere en este Contrato a toda clase de bienes o rentas que pertenezcan al Prestatario o a cualquiera de sus dependencias que no sean entidades autónomas con patrimonio propio.

Sección 7.07. Publicidad: El Prestatario se compromete a indicar en forma adecuada los documentos y programas de publicidad relacionados con el Proyecto que éste se financia con la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo, en su calidad de Administrador de fondos proporcionados por el Gobierno del Canadá, en virtud del Convenio entre el Administrador y dicho Gobierno.

Sección 7.08. Comunicaciones. Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota:

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
CALLE DE LA ESTACION, S/N, PUERTO RICO, P.R.

Al Administrador:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
808 17th Street, N.W.
WashingtonDC 20577
EE.UU.

Dirección cablegráfica:

INTAMBANC
Washington DC

Al Prestatario:

Dirección postal:

Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos
Apartado 1407
Santo Domingo, República Dominicana

Dirección cablegráfica:

INDRHI
SANTO DOMINGO (República Dominicana)

ARTICULO VIII

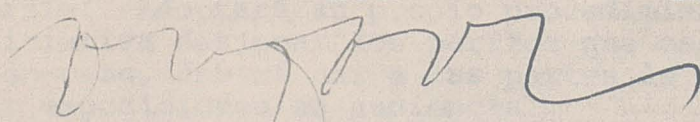
Arbitraje

Sección 8.01. Cláusula compromisoria. Para la solución de toda controversia que se derive del presente Contrato que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje a que se refiere el Anexo A de este Contrato, el cual debe tenerse como parte integrante del mismo.

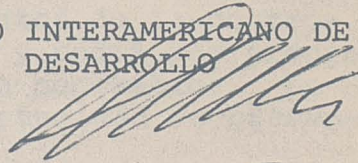
EN FE DE LO CUAL, el Administrador y el Prestatario, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman este contrato en tres ejemplares de igual tenor en Vancouver, Canadá, el día arriba indicado.

REPUBLICA DOMINICANA

BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO



José Farías Cabral
Director Ejecutivo del INDRHI



Antonio Ortiz Mena
Presidente

ANEXO A

Arbitraje

Artículo Primero. Composición del Tribunal. El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Administrador; otro, por el Prestatario; y un tercero, en adelante denominado el "Dirimente", por acuerdo entre las partes, ya directamente, ya por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes no se pusieren de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, éste será designado a petición de cualquiera de las partes por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

Artículo Segundo. Iniciación del procedimiento. Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación, deberá dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá ocurrir ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

Artículo Tercero. Constitución del Tribunal. El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, en la fecha que el Dirimente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

Artículo Cuarto. Procedimiento. (a) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.

ANEXO B

DESCRIPCION DEL PROYECTO

A. Objetivos del Proyecto

Los objetivos del Proyecto son los siguientes:

- (a) Estudios de factibilidad y diseños definitivos, a nivel de licitación, del proyecto del riego y drenaje de la zona ubicada en la zona de influencia de la presa Sabana Yegua que comprende aproximadamente 43.000 hectáreas.
- (b) Preparación de la documentación necesaria para solicitar el posible financiamiento a los organismos internacionales, de las obras civiles que resulten de los estudios incluyéndose el programa de desarrollo agrícola.

B. Descripción del Proyecto

- (a) Revisar y analizar todos los estudios efectuados a la fecha que tengan relación directa con la zona del Proyecto. Estos estudios deberá proporcionarlos el INDRHI y comprenden todos los antecedentes cartográficos, hidrológicos, agronómicos, de factibilidad y otros realizados directamente por esa institución o por terceros bajo contrato.
- (b) Efectuar los estudios de regulación de la presa Sabana Yegua, sujeta construida, para los usos múltiples de regadío, generación de electricidad y control de inundaciones. De este estudio deberá definirse el óptimo funcionamiento de la presa y en consecuencia los posibles volúmenes de uso para el riego del área en estudio.
- (c) Determinación de los sobrantes de agua provenientes del Ingenio Barahona para el riego de las zonas adyacentes a él. Para esto se supondrá que el ingenio tiene una estructura de riego definitiva y en operación. Especial importancia deberá dársele a la calidad del agua de esos sobrantes.
- (d) Determinación de la estructura de tenencia actual de la tierra con indicación precisa del tamaño de la propiedad, uso actual, estatus legal, número de agricultores y condiciones sociales de la vivienda.

C. Costo Total del Proyecto

El costo total del Proyecto se estima en el equivalente de US\$2.900.000, de acuerdo con el siguiente detalle:

(Equivalente en US\$)

	<u>PRESTAMO</u>	<u>PRESTATARIO</u>	<u>TOTAL</u>	<u>%</u>
I. <u>FIRMA CONSULTORA</u>	<u>1.235.908</u>	<u>-</u>	<u>1.235.908</u>	<u>42,6</u>
1. Personal	1.067.200	-	1.067.200	
2. Viajes y viáticos	98.708	-	98.708	
3. Fotogrametría, computación e impresión de informes	70.000	-	70.000	
II. <u>INDRHI</u>	<u>-</u>	<u>478.325</u>	<u>478.325</u>	<u>16,5</u>
1. Personal	-	352.825	352.825	
2. Viáticos	-	5.500	5.500	
3. Oficinas e instalaciones	-	50.000	50.000	
4. Combustibles y lubricantes	-	70.000	70.000	
III. <u>VEHICULOS, EQUIPOS Y REPUESTOS</u>	<u>500.000</u>	<u>-</u>	<u>500.000</u>	<u>17,2</u>
IV. <u>SIN ASIGNACION ESPECIFICA 1/</u>	<u>424.092</u>	<u>151.875</u>	<u>575.967</u>	<u>19,9</u>
V. <u>GASTOS FINANCIEROS</u>	<u>-</u>	<u>21.000</u>	<u>21.000</u>	<u>7,2</u>
TOTAL	<u>2.160.000</u>	<u>740.000</u>	<u>2.900.000</u>	<u>100,0</u>
Porcentaje	74,5	25,5	100,0	

1/ Incluye imprevistos y escalamiento de costos.

D. Plan de financiamiento

Las fuentes y el uso de monedas para el financiamiento serían las siguientes:

(Equivalente en US\$)

	<u>Fuentes de Recursos</u>		<u>Gastos a Efectuarse</u>		<u>Total</u>	<u>%</u>
	<u>Divisas</u>	<u>Locales</u>	<u>Divisas</u>	<u>Locales</u>		
Préstamo	2.160.000	-	1.440.000	720.000	2.160.000	74,48
Prestatario	-	740.000	91.000	649.000	740.000	25,52
TOTAL	<u>2.160.000</u>	<u>740.000</u>	<u>1.531.000</u>	<u>1.369.000</u>	<u>2.900.000</u>	<u>100,00</u>
%	74,48	25,52	52,42	47,58	100,0	

E. Selección y contratación de firmas consultoras

Se contratarán exclusivamente consultores originarios del Canadá y la República Dominicana de acuerdo con los procedimientos que se indican en la Sección 5.03 del Contrato de Préstamo y de acuerdo con los términos de referencia que figuran en el Anexo C.

ANEXO C

Lineamientos Básicos de los Términos de Referencia para los Estudios del Proyecto

A. ASPECTOS GENERALES

1. Objetivos

Los objetivos del Proyecto son los siguientes:

- (a) Estudios de factibilidad y diseños definitivos, a nivel de licitación, del proyecto de riego y drenaje de la zona de influencia de la presa Sabana Yegua que comprende aproximadamente 43.000 hectáreas.
- (b) Preparación de la documentación necesaria para solicitar el posible financiamiento a los organismos internacionales, de las obras civiles que resulten de los estudios, incluyéndose el programa de desarrollo agrícola.

2. Definiciones Básicas

- (a) En la elaboración de los estudios que realice la firma consultora se utilizarán las guías del Banco para la preparación de proyectos de riego.
- (b) Los términos de referencia que se detallan a continuación son en todos los casos indicativos y no limitativos. Por tanto, el INDRHI y la firma consultora se pondrán de acuerdo a los fines de ejecutar todos aquellos estudios no contemplados en los referidos términos de referencia, que las reglas del arte requieran para poder alcanzar los objetivos perseguidos.
- (c) El responsable total de los estudios del Proyecto será la firma consultora.

B. ALCANCE GENERAL DE LOS ESTUDIOS

1. Estudios Básicos

- (a) Revisar y analizar todos los estudios efectuados a la fecha que tengan relación directa en el área del Proyecto. Estos estudios deberá proporcionarlos el INDRHI

y comprenden todos los antecedentes cartográficos, hidrológicos, agronómicos, de factibilidad y otros realizados directamente por esa institución o por contratos a terceros. El objeto de este análisis es evitar la repetición de estudios básicos con la consiguiente pérdida de tiempo y costo.

- (b) Efectuar los estudios de regulación de la presa Sabana Yegua, supuestamente construida, para los usos múltiples de regadío, generación de electricidad y control de inundaciones. De este estudio deberá definirse el óptimo funcionamiento de la presa y, en consecuencia, los volúmenes posibles de usar en el riego del área en estudio.
- (c) Determinación de los sobrantes de agua provenientes del Ingenio Barahona para el riego de las zonas adyacentes a él. Para esto se supondrá que el Ingenio tiene una estructura de riego definitiva y en operación. Especial importancia deberá dársele a la calidad del agua de esos sobrantes.
- (d) Determinación de la estructura de tenencia actual de la tierra con indicación precisa del tamaño de la propiedad, uso actual, situación legal, número de agricultores y condiciones sociales de la vivienda.

2. Estudios Específicos

- (a) Hidrológicos. Determinación de los sobrantes totales de agua, con su distribución anual y probabilidades de ocurrencia, de las corrientes naturales y en los puntos de captación previamente establecidos. Se considerará para estos efectos que la presa Sabana Yegua, el Canal Agua I Etapa y las obras de captación del Ingenio Barahona son definitivos y por lo tanto no tendrán modificación alguna. Se deberán efectuar estudios hidrológicos especiales en aquellas corrientes que sean atravesadas por los canales de riego que se proyecten en este estudio, a fin de proyectar las obras de defensa contra avenidas de los caudales eventuales que se produzcan.
- (b) Hidrogeológicos. Se efectuarán estudios hidrogeológicos en el área del Proyecto en las zonas que, por los antecedentes disponibles, sean factibles para el alumbramiento de aguas subterráneas. Para estos estudios se dispondrá de equipo de perforación, financiado con

el Préstamo, y del personal local auxiliar, proporcionado por el INDRHI, para los servicios de manejo, mantenimiento y operación del equipo y servicios generales de obreros y choferes. Estos estudios deberán determinar el potencial del acuífero individualizado, sus características estáticas y dinámicas y los equipos necesarios para la explotación definitiva del recurso (tuberías, bombas, motores, etc.).

- (c) Topográficos y aerofotograméticos. Estos estudios comprenden toda la cartografía y los planos necesarios para realizar el Proyecto. Deberán hacerse a escalas convenientes de acuerdo al destino para lo cual se usen. Deberán ser de apoyo tanto para la ubicación de los predios actuales como los que a futuro se propongan; permitir la determinación de las áreas de las cuencas comprometidas en el Proyecto; ser suficientes para proyectar todas las estructuras necesarias, incluyendo las de drenaje y facilitar la futura explotación de la zona en estudio.
- (d) Suelos. Determinar la clasificación de suelos de acuerdo al sistema USBR. Para esto se dispondrá de un pequeño laboratorio móvil, financiado por el Préstamo, y del personal local para la extracción y acarreo de las muestras, como para la operación del mencionado laboratorio. El resultado de este estudio deberá volcarse en un plano detallado donde se indique claramente el tipo de suelos, pendientes, drenaje, y demás información relevante.
- (e) Agronomía. De acuerdo con los estudios de suelos realizados (d), a la climatología de la zona y a las disponibilidades de agua deberá estudiarse el uso potencial del suelo con los cultivos más apropiados. Deberá hacerse un esquema de las posibilidades y alternativas de cultivos, indicándose las rotaciones y consumos unitarios de agua.
- (f) Agroeconomía. Elección de los cultivos más apropiados y rentables determinados en función de los estudios de agronomía y de la comercialización y mercadeo. Para estos efectos deberá ponderarse específicamente los rendimientos esperados, la producción y productividad de acuerdo a la tenencia de la tierra.
- (g) Diseños. Deberán proyectarse todas las obras matrices (derivadoras y canales principales incluyendo sus

obras de arte) necesarias para la conducción y los canales secundarios y terciarios hasta la entrada de los predios. Deberán incluirse, además, los sistemas de drenaje tanto para la defensa de esas obras como para evitar la inundación de los terrenos. De acuerdo al tamaño de los predios deberá proyectarse un diseño avanzado de los canales de riego propiamente tal con la red de drenaje correspondiente. Los planos de todos los diseños básicos deberán ser los apropiados para la construcción de las obras, con los detalles completos de las estructuras de distribución y aforo. En todos los planos deberá indicarse la cubicación, materiales de uso y las especificaciones técnicas pertinentes.

3. Estudios de Factibilidad

- (a) Se realizará el estudio de factibilidad física del Proyecto. Se determinará el programa de construcción de las obras por ítem especificados que tendrá en cuenta: (i) condiciones climáticas, necesidad de mantener la infraestructura de riego existente durante el período de construcción; tiempo necesario para obtener la entrega de bienes importados, etc.; (ii) necesidad de mano de obra (calificada y no calificada) describiendo la organización básica para la construcción y su supervisión; (iii) disponibilidad de cemento, acero, agregados y otros materiales a utilizar, señalando la probable magnitud de importación; (iv) tipos de equipos de construcción, indicándose la disponibilidad nacional y cuáles se han de importar, y (v) determinación y análisis de costos unitarios y costo total del Proyecto.
- (b) Se realizará el estudio de factibilidad económica del Proyecto. Deberá efectuarse el análisis teniendo en cuenta: (i) los costos de las obras resultantes del estudio excluyendo las obras construidas, presa de Sabana Yegua y Canal Azua I Etapa; (ii) los costos totales de todas las obras que integran el Proyecto y que lo benefician directamente. Para estos últimos efectos deberá determinarse el costo para uso de riego de la parte correspondiente de la presa de Sabana Yegua. Deberá hacerse un análisis comparativo del significado económico de estos resultados. Determinación de los beneficios del Proyecto, tanto directos como indirectos; relación beneficio/costo; tasa interna de retorno, análisis de sensibilidad; e impacto socioeconómico.

- (c) Diagnóstico Socioeconómico del Proyecto. Análisis de las características socioeconómicas de los agricultores beneficiarios del Proyecto: número de familias, tamaño de las explotaciones, niveles sectoriales y futuros de producción e ingresos. Estudiar los aspectos relevantes respecto a la tenencia existente de la tierra y a la tenencia adecuada en consideración a la legislación vigente y apropiada. Tipo de explotación de la zona en conformidad a los cultivos propuestas, mecanización agrícola, comercialización y organización de los productores y crédito agrícola. Programa de investigaciones agrícolas y servicios de extensión.
4. Informe Final. La firma especializada deberá presentar al INDRHI un informe final sobre el proyecto realizado, el que deberá contener todos los estudios básicos efectuados e incluir:
- (a) Los planos definitivos de las obras del Proyecto. Estos planos deberán ser completos de modo que permitan someterlos a licitación pública internacional.
 - (b) El presupuesto de las obras del Proyecto, indicando los volúmenes totales por partidas y sus costos unitarios y totales. Deberá especificarse los gastos en divisas y moneda local como asimismo el tipo de maquinaria más adecuado.
 - (c) Las especificaciones técnicas de las obras del Proyecto. Para estos efectos se aplicarán las normas vigentes en República Dominicana y/o normas de vigencia de proyectos de aceptación universal.
 - (d) Plan de trabajo y calendario tentativo de las actividades básicas de construcción, tanto para las obras fundamentales como las que se refieren a la puesta en riego de las hectáreas del Proyecto.
 - (e) Plan general de la puesta en operación del sistema de riego del Proyecto, indicando las características del plan de cultivos, sistemas de riego y drenaje, organización y operación de las zonas de riego; consumos de agua. Medidas de control (aforos), operación y mantenimiento tanto de los canales de riego como de los sistemas de drenaje.

- (f) Cabida potencial en la zona de riego. Distribución y organización socioeconómica por tamaño de predios. Recomendaciones en cuanto a la distribución de la tierra.
- (g) Tarifas por servicios de riego considerando la amortización de las obras en conformidad a la capacidad de pago de los usuarios.
- (h) De acuerdo a los tipos de obras proyectados y a las zonas de riego comprometidas, se deberá efectuar un estudio de planes alternativos de trabajo que permitan:
 - (i) Seleccionar las obras o parte de ellas que fijen plazos de construcción (ejem.: derivadoras, túneles, sifones, puentes canoas, etc.).
 - (ii) Durante el proceso de construcción, sectorizar zonas de riego dentro del Proyecto, que puedan ser incorporadas a la producción agrícola al término de la construcción de parte o conjunto de obras civiles que integran el Proyecto.
 - (iii) Ventajas socioeconómicas resultantes de la zonificación del plan de trabajo que permita la incorporación paulatina de zonas o conjuntos de ellos a la plena producción agrícola.
- (i) En el informe final se incluirá también los datos básicos y los indicadores de datos que se podrán utilizar para medir los resultados socioeconómicos del Proyecto, una vez que éste se termine, en función de los objetivos originales del mismo.
- (j) Análisis y recomendaciones del efecto que sobre el medio ambiente tendrán, en la zona del Proyecto, las obras que se proyecten. Deberá darse especial importancia a los relacionados con la desforestación de los suelos producida por las excavaciones necesarias para la ubicación de las estructuras básicas. (Trazado de los caudales, caminos destinados a la construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de riego, banco de empréstitos, etc.). Para estos efectos se deberá atenerse a las guías que el Banco tiene sobre la materia.

5. Entrega del Informe Final

- (a) Al término de los estudios la firma consultora deberá entregar al INDRHI el informe final con un mínimo de 5 copias adicionales.
- (b) El INDRHI deberá enviar al Banco el Informe Final con un mínimo de 3 ejemplares, con las observaciones que le merezcan, dando énfasis a la calidad técnica de los estudios realizados y si procede, las enmiendas, modificaciones y/ ampliaciones que sean necesarias realizar de parte de la firma consultora.
- (c) Todas las observaciones que haga tanto el INDRHI como el Banco al Informe Final, deberán ser comunicadas a la firma consultora, la que deberá tomar en cuenta y efectuar las correcciones y/o ampliaciones que se estimen necesarias.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
24 de mayo de 1978.-

00142

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.13863, de fecha 24 de mayo del año en curso y del Contrato adjunto suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo, por medio del cual este último se compromete a otorgar a nuestro país un préstamo por la suma de dos millones ciento sesenta mil dólares canadienses (C\$2,160,000), que será destinado al financiamiento de los estudios y diseños finales para el proyecto de riego y drenaje de la zona de influencia de la Presa de Sabana Yegua, que será ejecutado por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha dictó la Resolución Aprobatoria del referido Contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines Constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-



Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
24 de mayo de 1978.-

00140

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente Cámara Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo, por medio del cual este último se compromete a otorgar a nuestro país un préstamo por la suma de dos millones ciento sesenta mil dólares canadienses (C\$2,160,000), que será destinado al financiamiento de los estudios y diseños finales para el proyecto de riego y drenaje de la zona de influencia de la Presa de Sabana Yegua, que será ejecutado por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.

Muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

am.-





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS los incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato y sus Anexos suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo, en fecha 18 de abril de 1978.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato y sus Anexos, suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Director Ejecutivo del INERHI, señor José Farías Cabral y el Banco Interamericano de Desarrollo por su Presidente Antonio Ortiz Nona, por medio del cual este último se compromete a otorgar a nuestro país un préstamo por la suma de dos millones ciento sesenta mil dólares canadienses - - - - - (C\$2,160,000), que será destinado al financiamiento de los estudios y diseños finales para el proyecto de riego y drenaje de la zona de influencia de la Fresa de Sabana Yegua, que será ejecutado por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, que copiado a la letra dice así:

CONGRESO NACIONAL
MEMBERS OF THE REPUBLIC

LEGISLATURA ord. DE 1978

REGISTRADA AL No. 809

en el folio — del libro letra S

No. — de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de dos

hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo 24 de mayo 1978

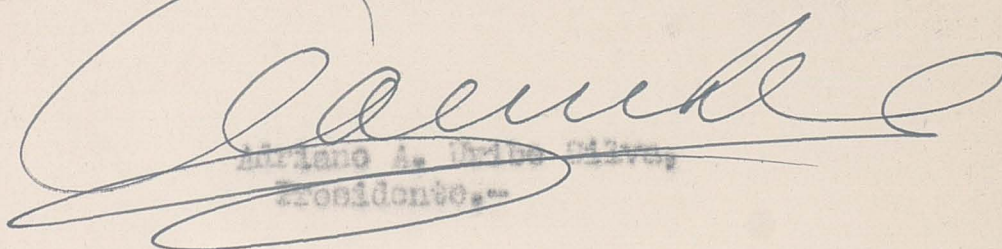
José G. de los Angeles
Jefe de las Oficinas del Senado



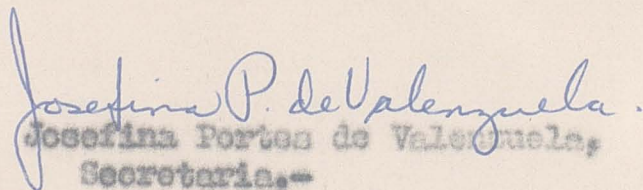
CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato y sus Anexos suscrito
entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano
de Desarrollo, en fecha 18 de abril de 1978, me-
diante el cual el BID otorga un préstamo a nuestro
país por la suma de G\$2,160,000. PAG

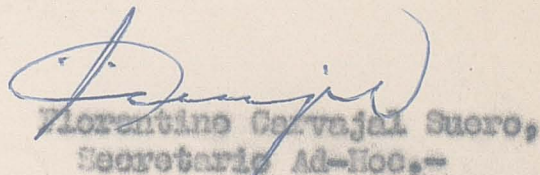
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil - novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la - Restauración.



Adriano A. Ordaz Silva,
Presidente.-



Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.-



Florentino Carvajal Suero,
Secretario Ad-Hoc.-

2226

LEGISLATURA cul. DE 1978

REGISTRADA AF. No. 809

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado.

y consta de

hojas escritas en máquinas o cada día que

estampadas interlineales

Santo Domingo, 24 de mayo, 1978

 de

Jefe de las Oficinas del Senado



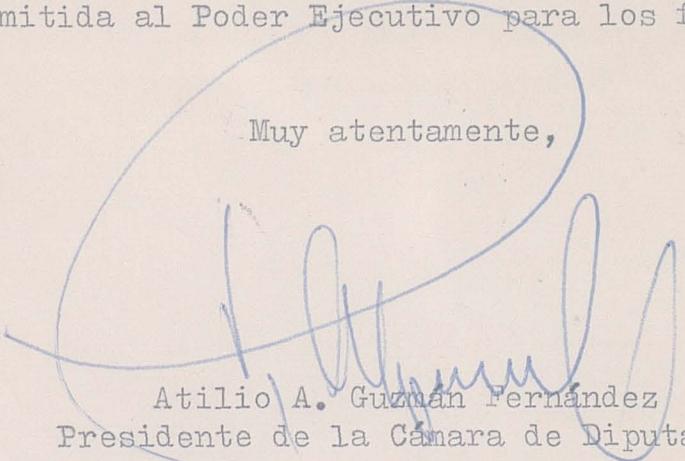
REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANASanto Domingo de Guzmán, D.N.
31 de mayo de 1978Núm. 00131:Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00140 de fecha 24 de mayo de 1978, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo, por medio del cual este último se compromete a otorgar a nuestro país un préstamo por la suma de dos millones ciento sesenta mil dólares canadienses (C\$2,160,000), - que será destinado al financiamiento de los estudios y diseños finales para el proyecto de riego y drenaje de la zona de influencia de la Presa de Sabana Yegua, que será ejecutado por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente,


Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lalc.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
31 de mayo de 1978

Núm. 00131:

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00140 de fecha 24 de mayo de 1978, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo, por medio del cual este último se compromete a otorgar a nuestro país un préstamo por la suma de dos millones ciento sesenta mil dólares canadienses (C\$2,160,000), - que será destinado al financiamiento de los estudios y diseños finales para el proyecto de riego y drenaje de la zona de influencia de la Presa de Sabana Yegua, que será ejecutado por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lalc.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 16669

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

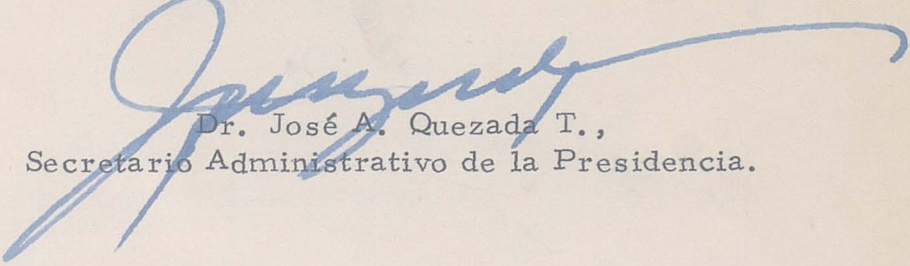
16 JUN. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente, informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo, en fecha 18 de abril de 1978, mediante el cual el BID otorga un préstamo a nuestro país por la suma de C\$2,160.000., ha sido promulgada en fecha 6 de junio del presente año y registrada con el No. 784.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.

N.º:

16669

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

16 JUN. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente, informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo, en fecha 18 de abril de 1978, mediante el cual el BID otorga un préstamo a nuestro país por la suma de C\$2,160.000., ha sido promulgada en fecha 6 de junio del presente año y registrada con el No. 784.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.

RMA:

16669

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

16 JUN. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente, informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo, en fecha 18 de abril de 1978, mediante el cual el BID otorga un préstamo a nuestro país por la suma de C\$2,160.000., ha sido promulgada en fecha 6 de junio del presente año y registrada con el No. 784.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quesada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.